



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **558**-2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por **Doña DIANA ROSA PALOMINO LLAMOSA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 5178-2025 de fecha 05 de Diciembre del 2025, se apersona a la instancia **Doña DIANA ROSA PALOMINO LLAMOSA**, solicitando el reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su Padre **Don GUILLERMO ALBERTO PALOMINO QUIJANDRIA**, Pensionista D. Ley N° 20530, quien ha fallecido el 13 de Setiembre del 2025, adjuntando al efecto: Copia de DNI de ambos, Copia de Acta de Defunción expedida por el RENIEC, Partida de Nacimiento N° 1282, Boletas de pago de trabajador cesante a nombre del causante correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Setiembre del 2025, Copia de Acta de Protocolización de Sucesión Intestada y Copia Sucesión Intestada Definitiva;

Que, mediante **Informe N° 118-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP-LAGJ**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, opina de la **PROCEDENCIA** del petitorio efectuado por los herederos legales de quien en vida fue **Don GUILLERMO ALBERTO PALOMINO QUIJANDRIA**, personal cesante de esta institución, respecto al reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento en base a lo estipulado por el D.S. N° 177-2022-EF, correspondiéndoles percibir la suma de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF, dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

- **ANDREA LLAMOSA ORMEÑO**, en su calidad de cónyuge supérstite, por la suma de **S/ 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**;
- **ROXANA ANDREA PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;
- **DIANA ROSA PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;
- **GUILLERMO JOSE PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;
- **JHONY IVAN PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, de la revisión de autos se verifica que el causante es Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución; asimismo, con el Acta de Defunción expedida por la RENIEC se acredita su fallecimiento acaecido el 13 de Setiembre del 2025; por otro lado, se acredita el vínculo familiar que mantenía el causante con los recurrentes mediante Copia de Sucesión Intestada Definitiva con partida N° 11239155; en tal sentido, es de concluir que se cumplen con los presupuestos normativos para el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento es el pago que se otorga por el deceso de la servidora o el servidor a los deudos del mismo o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor;

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4 numeral 4.6, lo siguiente: *"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública*





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **558** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dicho subsidio, el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante **INFORME N° 523-2025-DRA-OPA/EPRE** la Oficina de Planificación - Equipo de Presupuesto da cuenta que **SI** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal pensionista", para atender lo solicitado por **Doña DIANA ROSA PALOMINO LLAMOSA**;

Que, de la Revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer y pagar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don GUILLERMO ALBERTO PALOMINO QUIJANDRIA** el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento por encontrarse acreditados en Autos el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° numeral 4.6 del D.S N° 420-2019-EF; en tal sentido, es pertinente expedir el presente acto resolutivo

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, D.S. N° 177-2022-EF, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR el derecho de los herederos legales de quien en vida fue **Don GUILLERMO ALBERTO PALOMINO QUIJANDRIA**, personal cesante de esta institución, a percibir el concepto de Subsidio por Fallecimiento por la suma total de **S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que deberá ser distribuido de la siguiente manera, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración:

- **ANDREA LLAMOSA ORMEÑO**, en su calidad de cónyuge supérstite, por la suma de **S/ 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**;
- **ROXANA ANDREA PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;
- **DIANA ROSA PALOMINO LLAMOSA**, en su calidad de hija, por la suma de **S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**;



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **558** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

- GUILLERMO JOSE PALOMINO LLAMOSA, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 150.00** (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES);
- JHONY IVAN PALOMINO LLAMOSA, en su calidad de hijo, por la suma de **S/ 150.00** (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de los herederos legales de quien en vida fue **Don GUILLERMO ALBERTO PALOMINO QUIJANDRIA** el monto reconocido en el Artículo Primero por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL